

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 026-2022-00495-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el oficio allegado a este despacho por el Agente Interventor Administrativo de ASMET SALUD E.P.S S.A.S, LUIS CARLOS GÓMEZ NUÑEZ, en el cual notifica la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y, la intervención forzosa administrativa para administrar a ASMET SALUD E.P.S S.A.S, desde el 12 de mayo de 2023 hasta el 24 de mayo de 2024 por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Superintendente Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, mediante la Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de mayo del 2023, advierte este Despacho que en concordancia con el decreto 2555 de 2.010, ha de suspenderse el presente proceso debiéndose remitir copia del mismo a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, para lo pertinente.

Así las cosas, se ha de ordenar también el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes a cargo del demandando ASMET SALUD E.P.S S.A.S, advirtiéndose que las medidas seguirán vigentes por cuenta del proceso de toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y, la intervención forzosa administrativa para administrar a ASMET SALUD E.P.S S.A.S, adelantado por la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Superintendente Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, mediante la Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de mayo del 2023. Líbrese comunicación por secretaría.

De otra parte, en cuanto a la petición de entrega de títulos, se le informa que a la fecha no han sido consignados títulos judiciales por razón del presente proceso.

Por último, en cuanto al memorial presentando renuncia al poder del doctor Guillermo José Ospina López, se acepta la misma.

En tal virtud, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por MOVIL VIDA S.A.S. IPS contra ASMET SALUD EPS S.A.S, por las razones expuestas.

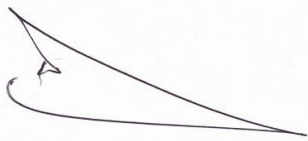
SEGUNDO: REMITIR COPIA del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por MOVIL VIDA S.A.S. IPS contra ASMET SALUD EPS S.A.S a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, donde se tramita la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y, la intervención forzosa administrativa para administrar a ASMET SALUD E.P.S S.A.S, mediante la Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de mayo del 2023. Líbrese comunicación por secretaría.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes a cargo del demandando ASMET SALUD EPS S.A.S, advirtiéndose que las medidas seguirán vigentes por cuenta del proceso de toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y, la intervención forzosa administrativa para administrar a ASMET SALUD E.P.S S.A.S, adelantado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, mediante la Resolución No. 2023320030002798-6 del 11 de mayo del 2023. Líbrese comunicación por secretaría.

CUARTO: NEGAR la entrega de títulos por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: ACEPTASE la renuncia al poder otorgado al doctor Guillermo José Ospina López.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficios No. **1676** a la Superintendencia Nacional de Sociedades y **1677** a Banco de Occidente, Citi Bank, Banco Agrario, Banco Cooperativo Coopcentral, Banco Falabella, Compartir S.A., Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Banco Sudameris y Banco Itaú.